



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2021-MDSMV

Santa María del Valle, 14 de Enero de 2021

### VISTO:

El Informe N° 001-2021-OPMI-GPPTO/MDSMV, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por el C.P.C. Jhones Andrés Mandujano Vigilio, Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-OPMI-GPPTO/MDSMV, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por el C.P.C. Jhones A. Mandujano Vigilio, responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite Diagnostico de Brechas de Infraestructura y de Acceso a Servicios Públicos, de los Sectores de Educación, Saneamiento, Salud, Transportes, Agropecuario, Cultura y Deporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Protección Social, Energía, Orden Publico y Seguridad del Distrito de Santa María del Valle Provincia y Departamento de Huánuco;

Que, conforme se tiene el Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como el Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que también establece en su Artículo 5°, numeral 1° que: son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones : la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que conforme a lo establecido por el Artículo 4° numeral 1° del Decreto Legislativo N° 1252, precisa que: el ciclo de inversión tiene las faces siguientes: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende, además, los planes de desarrollo concertado regionales



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas. Esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial. b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP) y similares aplicativos informáticos. d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, de conformidad con el literal C, del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1252, establece como uno de sus principios rectores: La Programación Multianual de Inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La Programación Multianual debe establecerse los indicadores de resultados a obtenerse;

Que, de conformidad con el ítem 4, numeral 9.3 del Artículo 9° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece: aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su Programación Multianual de Inversiones (PMI), de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores;

Que, en concordancia al numeral 1.2 del capítulo II del anexo 4 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto al diagnóstico de brechas que la OPMI de los GR y GL es la encargada de elaborar el diagnóstico dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial, (...), utilizando los planes estratégicos institucionales (PEI) y la información disponible del inventario de activos a cargo de GR y GL según corresponda. Concluido el diagnóstico de brechas este es registrado en el MPMI, aprobado por su OR y publicado por la OPMI en su portal institucional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DIAGNÓSTICO** situacional de las brechas de infraestructura y de acceso a servicios públicos de los Sectores de Educación, Saneamiento, Salud, Transportes, Agropecuario, Cultura y Deporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Protección Social, Energía, Orden Público y Seguridad del Distrito de Santa María del Valle Provincia y Departamento de Huánuco, en merito a las consideraciones antes expuestas, documento que como anexo forma de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución y de igual modo, ENCARGAR a esta última Oficina la remisión de la presente Resolución a los organismos competentes para los fines consiguientes conforme a ley.

**ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. *Lucas Tolentino Vega*  
ALCALDE

